

Asunción, 11 de setiembre de 2018.-

Señor

Prof. Abg. ADOLFO OZUNA, Presidente
Tribunal Electoral Independiente T.E.I
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA.

Presente:

Henri Miguel Boger Barrios ciudadano universitario, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de exponer y solicitar cuanto sigue:

Que, el **Artículo 11º**.- del Estatuto de la UNA, establece: “La ciudadanía universitaria se suspende por...inc b) Sentencia penal firme y ejecutoriada, mientras dure la condena...”

Que, el **Artículo 146º**.- del Estatuto de la UNA, establece: “son deberes de los estudiantes:...f) Representar a sus pares en los órganos de gobierno de manera objetiva, responsable y honesta...h) actuar con ética, responsabilidad y honestidad.....”

Consecuentemente, es importante referirnos a la situación del candidato **JUAN MANUEL MAIOLI GARCIA**, quien se inscribió para pugnar por el cargo de miembro del Consejo Directivo Titular periodo 2018 – 2020.

Al respecto, no es menos importante mencionar que el candidato supra mencionado se encuentra implicado en la CAUSA PENAL N°5985 “SOBRE PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS” que se encuentra en la UNIDAD PENAL NUMERO 9, a cargo del Fiscal Ángel Ramírez, en cuya causa se había solicitado a este prestigioso cuerpo colegiado (TEI) que remita la fecha de las elecciones para REPRESENTANTES ESTUDIANTILES PERIODO 2018-2020, en el marco de la investigación ya que la causa tiene vinculación con supuestos hechos punibles (falsificación de firmas, apropiación de pagarés, abuso de identidad, lesión de confianza) supuestamente cometidos de cara a las elecciones del 12 de octubre de 2018.

Del mismo modo se puede mencionar que en la carpeta fiscal se observa la vinculación del candidato supra mencionado en el hecho investigado y que aparentemente tendría una participación como cómplice e instigador en la comisión de los supuestos hechos punibles. Por lo que si el Ministerio Publico se sirve de la acusación correspondiente y se llevase a juicio oral se expone a una de condena de hasta **3 años de privación privativa de libertad** lo que claramente **suspenderá automáticamente su ciudadanía universitaria y no podrá ejercer la representación para la cual se postuló.**

De esa manera, de resultar electo **MANUEL MAIOLI** y de resultar condenado en la causa penal en la cual está implicado se estaría violando disposiciones del estatuto ya que no representaría a sus pares de manera honesta y faltaría a la ética y además como comunidad educativa de leyes y considerando que hoy en día la ciudadanía está observando y presionando para que todos los procesados penales renuncien a sus representaciones, sería un despropósito y de muy mal gusto que justo en la FACULTAD donde se forman los auxiliares de la justicia se permita que vinculados a causas penales ocupen representaciones tan importantes.

Por lo expuesto, solicito al TEI **IMPUGNAR** la candidatura de **JUAN MANUEL MAIOLI GARCIA** por contravenir a las disposiciones estatutarias y contravenir a la lucha de la ciudadanía contra la corrupción en impunidad.

Sin otro particular y le saludo muy atentamente.

| | | |
|---|---------------|-------|
| Universidad Nacional de Asunción Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Secretaría General | | |
| 11 SET. 2018 | | |
| MESA DE ENTRADAS | | |
| Nº | Horario 11:50 | Firma |

Abog. Gabriel Isasi
Auxiliar de Secretaría general

Recibido
12-09-2018
[Firma]
[Firma]

Año

Asunción, 11 de setiembre de 2018.-

Señor

Prof. Abg. **ADOLFO OZUNA**, Presidente
Tribunal Electoral Independiente T.E.I
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA.

Presente:

Ana Paula León López.....ciudadano universitario, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de exponer y solicitar cuanto sigue:

Que, el **Artículo 55º**- del Estatuto de la UNA, establece: "**Los miembros del Consejo Directivo** que cambien de estamento o **dejen para reunir los requisitos para ser integrantes según el estamento** para el que fueron elegidos **cesaran automáticamente en el ejercicio de sus funciones**, en el caso de que el miembro titular y el suplente de un mismo estamento dejen de reunir los requisitos exigidos, se deberá convocar a elecciones para elegir a los miembros que completaren el periodo".

Que, el **Artículo 19º** del Estatuto de la UNA reza: "La inscripción al Registro Cívico Universitario será automática para los ciudadanos universitarios que cumplan con los requerimientos previstos en el Estatuto".

En relación al párrafo anterior, es importante referirnos a la situación del candidato **JUAN MANUEL MAIOLI GARCIA**, quien se inscribió para pugnar por el cargo de miembro del Consejo Directivo Titular periodo 2018 – 2020 y se encuentra cursando el último semestre de la carrera, el **12mo semestre**.

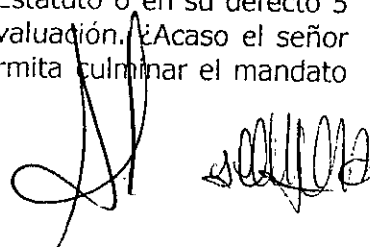
Al respecto, no es menos importante mencionar que al candidato supra mencionado **le quedan solo 3 meses como estudiante**, es decir su continuidad como estudiante en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA se limita a rendir las evaluaciones finales de las 5 (cinco) últimas asignaturas de la carrera y cuyas evaluaciones finales se rinden en la primera semana de diciembre de 2018 y se extiende hasta marzo 2019 en su defecto, considerando los tres periodos de evaluación.

De esa manera, de resultar electo **MANUEL MAIOLI** solo podrá ejercer su cargo hasta diciembre de este año, es decir **solo dos meses**, y luego según establece el Estatuto de la UNA debería cesar en sus funciones, lo que resultaría un engaño y hasta una estafa para el electorado que se constituirá a elegir representantes para que ejerzan por el periodo 2018 – 2020.

Es decir, los estudiantes están convocados a elegir a sus pares el 12 de octubre de 2018, y sería un despropósito y un atentado a la "**legitimidad de la representación**" si ese lugar ocupara un abogado, usurpando funciones que propiamente le corresponden a los estudiantes.

De esa forma evitar violaciones al Estatuto de la UNA, como actualmente ocurre con quienes están usurpando la Representación Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, los abogados, **FERNANDO ALEGRE LEON** y **MARIO RAFAEL BALBUENA**, quienes son abogados, no forman parte del registro cívico universitario por el estamento estudiantil (se puede corroborar en el padrón oficial emanado de este prestigioso órgano colegiado) y sin embargo ejercen la representación de un estamento al que no pertenecen. La violación del Estatuto es una causal de intervención de cualquier unidad académica y sería muy irresponsable que por el no actuar de las autoridades se pueda proceder a una eventual intervención y más aun considerando que la facultad se encuentra en un proceso delicado "luchando por la acreditación de calidad".

Retomando, ¿Cómo el Señor **Manuel Maioli** pretende representar al estamento estudiantil si le quedan solo **tres meses en el estamento estudiantil y luego pasara a integrar automáticamente al estamento de graduados** como reza el Estatuto o en su defecto 5 meses de postergar sus evaluaciones para el tercer periodo de evaluación. ¿Acaso el señor Manuel Maioli tiene alguna forma por fuera del Estatuto que le permita culminar el mandato



por el cual podría resultar electo? O seguiremos emulando crisis nacionales a consecuencia de candidaturas dudosas que fueron habilitadas por los órganos correspondientes y que a la fecha son objeto de conjeturas jurídicas y políticas.

Igualmente, y a fin de evitar que tan importante cargo sea representado por un **cuasi abogado** y en corto tiempo **abogado**, que ya graduado podría alegar "derechos adquiridos" y en consecuencia inobservar el Estatuto y demás normas jurídicas que rigen la materia usurpando funciones y causando un caos jurídico que ya otra vez pondría a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA en estrados jurisdiccionales y de esa manera se altere el orden y la supremacía del Estatuto. Por el contrario deberíamos ser la Facultad modelo en respeto y observancia a las disposiciones estatutarias.

Por lo expuesto, solicito al TEI **IMPUGNAR** la candidatura de **JUAN MANUEL MAIOLI GARCIA** por contravenir a las disposiciones estatutarias y ser una "estafa" para el estudiantado.

Sin otro particular y le saludo muy atentamente.

Feabido
Abogado
Alberto Masera

| | | |
|---|------------|-------|
| Universidad Nacional de Asunción Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Secretaría General | | |
| 11 SET. 2018 | | |
| MESA DE ENTRADAS | | |
| N° | Hora 19.50 | Firma |

Abog. Gabriel Lopez
Auxiliar de Secretaría general

Asunción, 11 de setiembre de 2018.-

Señor

Prof. Abg. **ADOLFO OZUNA**, Presidente
Tribunal Electoral Independiente T.E.I
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA.

Presente:

Bruno Cano Hurtado.....ciudadano universitario, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de exponer y solicitar cuanto sigue:

Que, el **Artículo 55º**.- del Estatuto de la UNA, establece: "**Los miembros del Consejo Directivo** que cambien de estamento o **dejen para reunir los requisitos para ser integrantes según el estamento** para el que fueron elegidos **cesaran automáticamente en el ejercicio de sus funciones**, en el caso de que el miembro titular y el suplente de un mismo estamento dejen de reunir los requisitos exigidos, se deberá convocar a elecciones para elegir a los miembros que completaren el periodo".

Que, el **Artículo 19º** del Estatuto de la UNA reza: "La inscripción al Registro Cívico Universitario será automática para los ciudadanos universitarios que cumplan con los requerimientos previstos en el Estatuto".

En relación al párrafo anterior, es importante referirnos a la situación del candidato **JUAN MANUEL MAIOLI GARCIA**, quien se inscribió para pugnar por el cargo de miembro del Consejo Directivo Titular periodo 2018 – 2020 y se encuentra cursando el último semestre de la carrera, el **12mo semestre**.

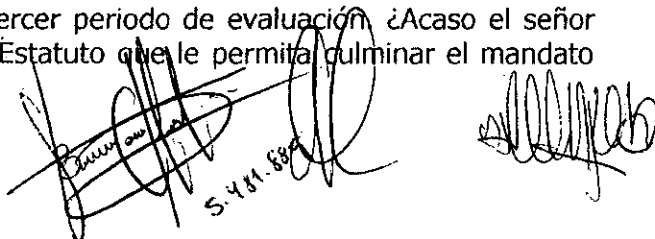
Al respecto, no es menos importante mencionar que al candidato supra mencionado **le quedan solo 3 meses como estudiante**, es decir su continuidad como estudiante en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA se limita a rendir las evaluaciones finales de las 5 (cinco) últimas asignaturas de la carrera y cuyas evaluaciones finales se rinden en la primera semana de diciembre de 2018 y se extiende hasta marzo 2019 en su defecto, considerando los tres periodos de evaluación.

De esa manera, de resultar electo **MANUEL MAIOLI** solo podrá ejercer su cargo hasta diciembre de este año, es decir **solo dos meses**, y luego según establece el Estatuto de la UNA debería cesar en sus funciones, lo que resultaría un engaño y hasta una estafa para el electorado que se constituirá a elegir representantes para que ejerzan por el periodo 2018 – 2020.

Es decir, los estudiantes están convocados a elegir a sus pares el 12 de octubre de 2018, y sería un despropósito y un atentado a la "**legitimidad de la representación**" si ese lugar ocupara un abogado, usurpando funciones que propiamente le corresponden a los estudiantes.

De esa forma evitar violaciones al Estatuto de la UNA, como actualmente ocurre con quienes están usurpando la Representación Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, los abogados, **FERNANDO ALEGRE LEON** y **MARIO RAFAEL BALBUENA**, quienes son abogados, no forman parte del registro cívico universitario por el estamento estudiantil (se puede corroborar en el padrón oficial emanado de este prestigioso órgano colegiado) y sin embargo ejercen la representación de un estamento al que no pertenecen. La violación del Estatuto es una causal de intervención de cualquier unidad académica y sería muy irresponsable que por el no actuar de las autoridades se pueda proceder a una eventual intervención y más aun considerando que la facultad se encuentra en un proceso delicado "luchando por la acreditación de calidad".

Retomando, ¿Cómo el Señor **Manuel Maioli** pretende representar al estamento estudiantil si le quedan solo **tres meses en el estamento estudiantil y luego pasara a integrar automáticamente al estamento de graduados** como reza el Estatuto o en su defecto 5 meses de postergar sus evaluaciones para el tercer periodo de evaluación. ¿Acaso el señor Manuel Maioli tiene alguna forma por fuera del Estatuto que le permita culminar el mandato

Handwritten signatures and dates at the bottom of the document. One signature is dated 5.4.18.68.

por el cual podría resultar electo? O seguiremos emulando crisis nacionales a consecuencia de candidaturas dudosas que fueron habilitadas por los órganos correspondientes y que a la fecha son objeto de conjeturas jurídicas y políticas.

Igualmente, y a fin de evitar que tan importante cargo sea representado por un **cuasi abogado** y en corto tiempo **abogado**, que ya graduado podría alegar "derechos adquiridos" y en consecuencia inobservar el Estatuto y demás normas jurídicas que rigen la materia usurpando funciones y causando un caos jurídico que ya otra vez pondría a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA en estrados jurisdiccionales y de esa manera se altere el orden y la supremacía del Estatuto. Por el contrario deberíamos ser la Facultad modelo en respeto y observancia a las disposiciones estatutarias.

Por lo expuesto, solicito al TEI **IMPUGNAR** la candidatura de **JUAN MANUEL MAIOLI GARCIA** por contravenir a las disposiciones estatutarias y ser una "estafa" para el estudiantado.

Sin otro particular y le saludo muy atentamente.

~~Handwritten signature and scribbles~~
5.4.11.859

Handwritten signature

Recibido

12-09-2018

Handwritten signature

Alberto Wazara

| | | |
|---|-------|-------|
| Universidad Nacional de Asunción Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Secretaría General | | |
| 11 SET. 2018 | | |
| MESA DE ENTRADAS | | |
| N° | Hora | Firma |
| | 11:50 | |

Handwritten signature
Abog. Gabriel Isasi
Auxiliar de Secretaría general



Señor

Prof. Abg. ADOLFO OZUNA, Presidente
Tribunal Electoral Independiente T.E.I
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA.

Presente:

Heber Miguel Angel Borja Beñitez ciudadano universitario, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de exponer y solicitar cuanto sigue:

Que, el Artículo 11º.- del Estatuto de la UNA, establece: "La ciudadanía universitaria se suspende por...inc b) Sentencia penal firme y ejecutoriada, mientras dure la condena..."

Que, el Artículo 146º.- del Estatuto de la UNA, establece: "son deberes de los estudiantes:...f) Representar a sus pares en los órganos de gobierno de manera objetiva, responsable y honesta...h) actuar con ética, responsabilidad y honestidad....."

Consecuentemente, es importante referirnos a la situación del candidato **HEBER CARDOZO**, quien se inscribió para pugnar por el cargo de miembro del Consejo Directivo Titular periodo 2018 – 2020.

Al respecto, no es menos importante mencionar que el candidato supra mencionado se encuentra implicado en la CAUSA PENAL N°5985 "SOBRE PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS" que se encuentra en la UNIDAD PENAL NUMERO 9, a cargo del Fiscal Ángel Ramírez, en cuya causa se había solicitado a este prestigioso cuerpo colegiado (TEI) que remita la fecha de las elecciones para REPRESENTANTES ESTUDIANTILES PERIODO 2018-2020, en el marco de la investigación ya que la causa tiene vinculación con supuestos hechos punibles (falsificación de firmas, apropiación de pagarés, abuso de identidad, lesión de confianza) supuestamente cometidos de cara a las elecciones del 12 de octubre de 2018.

Del mismo modo se puede mencionar que en la carpeta fiscal se observa la vinculación del candidato supra mencionado en el hecho investigado y que aparentemente tendría una participación como cómplice e instigador en la comisión de los supuestos hechos punibles. Por lo que si el Ministerio Publico se sirve de la acusación correspondiente y se llevase a juicio oral se expone a una de condena de hasta 3 años de privación privativa de libertad lo que claramente **suspenderá automáticamente su ciudadanía universitaria y no podrá ejercer la representación para la cual se postuló.**

De esa manera, de resultar electo **HEBER CARDOZO** y de resultar condenado en la causa penal en la cual está implicado se estaría violando disposiciones del estatuto ya que no representaría a sus pares de manera honesta y faltaría a la ética y además como comunidad educativa de leyes y considerando que hoy en día la ciudadanía está observando y presionando para que todos los procesados penales renuncien a sus representaciones, sería un despropósito y de muy mal gusto que justo en la FACULTAD donde se forman los auxiliares de la justicia se permita que vinculados a causas penales ocupen representaciones tan importantes.

Por lo expuesto, solicito al TEI **IMPUGNAR** la candidatura de **HEBER CARDOZO** por contravenir a las disposiciones estatutarias y contravenir a la lucha de la ciudadanía contra la corrupción en impunidad.

Sin otro particular y le saludo muy atentamente.

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Secretaría General

11 SET. 2018

MESA DE ENTRADAS

| | | |
|----|---------|-------|
| Nº | Horario | Pluma |
| | 11:30 | |

Abog. Gabriel Isasi
Auxiliar de Secretaría general

[Handwritten signatures]

Heberdo

12-09-2018

[Handwritten signature]

Asunción, 11 de setiembre de 2018.-

Señor

Prof. Abg. ADOLFO OZUNA, Presidente
Tribunal Electoral Independiente T.E.I
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA.

Presente:

Ana Paula Leon Lopez ciudadano universitario, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de exponer y solicitar cuanto sigue:

Que, el **Artículo 11º.-** del Estatuto de la UNA, establece: “La ciudadanía universitaria se suspende por...inc b) Sentencia penal firme y ejecutoriada, mientras dure la condena...”

Que, el **Artículo 146º.-** del Estatuto de la UNA, establece: “son deberes de los estudiantes:...f) Representar a sus pares en los órganos de gobierno de manera objetiva, responsable y honesta...h) actuar con ética, responsabilidad y honestidad.....”

Consecuentemente, es importante referirnos a la situación del candidato **PABLO CABRERA IRIGOITIA**, quien se inscribió para pugnar por el cargo de miembro de la Asamblea Universitaria Titular periodo 2018 – 2020.

Al respecto, no es menos importante mencionar que el candidato supra mencionado se encuentra implicado en la CAUSA PENAL N°5985 “SOBRE PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS” que se encuentra en la UNIDAD PENAL NUMERO 9, a cargo del Fiscal Ángel Ramírez, en cuya causa se había solicitado a este prestigioso cuerpo colegiado (TEI) que remita la fecha de las elecciones para REPRESENTANTES ESTUDIANTILES PERIODO 2018-2020, en el marco de la investigación ya que la causa tiene vinculación con supuestos hechos punibles (**falsificación de firmas, apropiación de pagarés, abuso de identidad, lesión de confianza**) supuestamente cometidos de cara a las elecciones del 12 de octubre de 2018.

Del mismo modo se puede mencionar que en la carpeta fiscal se observa la vinculación del candidato supra mencionado en el hecho investigado y que aparentemente tendría una participación como cómplice e instigador en la comisión de los supuestos hechos punibles. Por lo que si el Ministerio Público se sirve de la acusación correspondiente y se llevase a juicio oral se expone a una de condena de hasta **3 años de privación privativa de libertad** lo que claramente **suspenderá automáticamente su ciudadanía universitaria y no podrá ejercer la representación para la cual se postuló.**

De esa manera, de resultar electo **PABLO CABRERA IRIGOITIA** y de resultar condenado en la causa penal en la cual está implicado se estaría violando disposiciones del estatuto ya que no representaría a sus pares de manera honesta y faltaría a la ética y además como comunidad educativa de leyes y considerando que hoy en día la ciudadanía está observando y presionando para que todos los procesados penales renuncien a sus representaciones, sería un despropósito y de muy mal gusto que justo en la FACULTAD donde se forman los auxiliares de la justicia se permita que vinculados a causas penales ocupen representaciones tan importantes.

Por lo expuesto, solicito al TEI **IMPUGNAR** la candidatura de **PABLO CABRERA IRIGOITIA** por contravenir a las disposiciones estatutarias y contravenir a la lucha de la ciudadanía contra la corrupción en impunidad.

Sin otro particular y le saludo muy atentamente.

| | | |
|---|------------|--|
| Universidad Nacional de Asunción Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Secretaría General | | |
| 11 SET. 2018 | | |
| MESA DE ENTRADAS | | |
| Nº | Hora 19:30 | Firma Abog. Gabriel Isasi Auxiliar de Secretaría general |

[Handwritten signatures and notes]
Recibido
12-09-2018
Alberto N.

